



Academia de la Magistratura

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN N° 30-2019-AMAG-DG

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **NATALIA TORRES ABARCA**; el Informe N° 329-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica; el Informe N° 062-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica; el Informe N° 209-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico; el Informe de Pago de Actividad Académica N° 006-2019-AMAG-TES-VRB que sustenta el Informe de Actividad Académica N° 006-2019-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería; y, el Informe N° 260-2019-AMAG-AL de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante Formato Único de Servicio Académico – FUSA, de fecha 11 de abril de 2019, la señora Natalia Torres Abarca solicita la devolución de pago efectuado por concepto de inscripción al 23° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA, sin embargo, precisa no haber concretado su participación en calidad de postulante al no haber realizado su inscripción a dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 209-2019-AMAG/PROFA, la Subdirección del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 23° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado adjuntando la documentación requerida en la convocatoria, previo pago de la tasa correspondiente. Se acota que la solicitante, realizó el depósito de la tasa establecida en el Banco de la Nación, sin embargo no llegó a registrar su inscripción en el Sistema de Gestión Académica (SGA), durante el plazo establecido, por lo que solicita se dispongan las acciones pertinentes a efectos de que se proceda con la devolución formulada;

Que, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 007-2019-AMAG-TES-VRB, de fecha 30 de abril de 2019, la Responsable del registro en el aplicativo del SGA da cuenta del abono realizado por la solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuya devolución peticiona y asciende a S/ 112.11 soles;

Que, mediante Informe de Actividad Académica N° 006-2019-AMAG/FIN-TES, de fecha 30 de abril de 2019, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago

efectuado por la solicitante, precisando que el pago en mención se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, mediante Informe N°062-2019-AMAG-DA-A, de fecha 13 de mayo de 2019, el Asesor de la Dirección Académica concluye que se disponga la devolución solicitada por la señora Natalia Torres Abarca;

Que, mediante Informe N° 329-2019-AMAG/DA, de fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 062-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago de la tasa, el mismo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales; en ese sentido, concluye que resulta atendible la devolución solicitada;

Que, mediante Informe N° 260-2019-AMAG-AL de fecha 24 de mayo de 2019 la Asesora Legal, acogiendo lo opinado por el Asesor de la Dirección Académica concluye en la procedencia de la solicitud de devolución que motiva la presente por cuanto la peticionante efectuó el pago de un monto correspondiente a la inscripción en un proceso respecto del cual no llegó a materializar dicho acto;;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **NATALIA TORRES ABARCA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Grace Arroba Ugaz
Directora General
Academia de la Magistratura

